



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.M.11: 0106
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Machala al cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay y reforma del estatuto de la compañía denominada COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A., otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 14 de febrero del 2011, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.UJ.M.11.46 de 03 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero del 2011 y No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la ciudad de Machala al cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay de la compañía denominada COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A. y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, a fin de que quienes se creyeran con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de Machala al cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay de la compañía denominada COMPAÑÍA GRUMINTOR S.A., presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

término legal, la Secretaria de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Sexto del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, tome nota en el Registro a su cargo de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala,

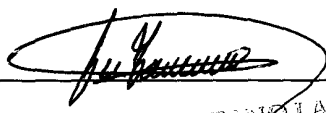
09 MAR 2011

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Lilian / Julia
Exp.38.792
Trámite No.490-2011
03/03/2011 13:21

RAZÓN: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Tercero de la
Resolución número SC.DIC.M.11. 0000106-----

Machala, a 30 de Marzo del 2011


ING. LUIS ZAMBRANO LARREAL
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el
Registro Mercantil con el No. 409 y anotada en el Repertorio bajo
el No. 757.-x-

Machala, a 7 de Abril del 2.011


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA